



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EXPTE.32-SER /10

ANUNCIO

Por Resolución nº 4522-W, de fecha 26 de Octubre de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 1177-w de fecha 25 de marzo de 2010 dictada por el Concejal delegado de Contratación en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007 por la que se dispuso contratar la prestación del servicio para la redacción de Infraestructuras de Urbanización en C/ Maestro Aguilar del Barrio de Ruzafa, Valencia, incluido en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, por delegación de la Generalitat, Administración competente para la ejecución del proyecto, y con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 8-5 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en cuya virtud una vez autorizado el proyecto, los Ayuntamiento serán, en todo caso, responsables de su elaboración, con independencia del sujeto que tenga asignada la ejecución del mismo, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, y atendiendo a los plazos a los que viene sujeto la ejecución del proyecto, por imposición de dicho Decreto, por un importe de 61.868,94 €, más 9.899,03 € en concepto de IVA, al tipo impositivo del 16%, lo que hace un total de 71.767,97 €, a la baja visto, que, asimismo, en dicha resolución se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue

publicado en el BOP el día 15 de abril de 2010, conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 143 y 126 de la LCSP; visto que cumplimentados los correspondientes trámites procedimentales, por Resolución n° 3991-W, de fecha 24 de septiembre de 2010 se dispuso de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, declarar valido el procedimiento convocado y adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente mas ventajosa, la formulada por la empresa Iva-Leying, S.A, transcurridos diez días hábiles desde la publicación en el Perfil de Contratante de la Corporación de la adjudicación provisional del mencionado contrato sin que la referida mercantil haya acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 96-2b) en relación al 135-4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector público y en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y, visto el informe del Servicio de Contratación, la comparecencia efectuada por el representante de la empresa Incivsa, S.A. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se resuelve:

Primero: Declarar decaída la adjudicación provisional del contrato para la prestación del servicio para la redacción de Infraestructuras de Urbanización en C/ Maestro Aguilar del Barrio de Ruzafa, Valencia”, dispuesta mediante Resolución n° 3991-W, de fecha 24 de septiembre de 2010, a favor de la empresa Iva-Leying, S.A, al no haber acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación el 5 de octubre de 2010 en el Perfil de Contratante de la Corporación del anuncio de adjudicación provisional del contrato, conforme a lo establecido en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la prestación del servicio para la redacción de Infraestructuras de Urbanización en C/ Maestro Aguilar del Barrio de Ruzafa, Valencia” a la segunda oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formulada por la empresa Incivsa, S.A., con CIF. n° B-96186705, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja único y global de 15 unidades y 0 centésimas (15,00%), aplicable al presupuesto de licitación



AJUNTAMENT DE VALENCIA

lo que determina un importe de 52.588,60 € más 9.46,95€, en concepto de IVA al tipo 18%, lo que da un total de 62.054,55 y un plazo de ejecución de 35 días.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Cuarto.- Requerir a la mercantil Incivsa, S.A, en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 2.629,43 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, **recurs de reposició** davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar **recurs contenciós administratiu**, davant el **Jutjat de**

la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el **Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València**, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

EL SECRETARIO,